

SIPV N.º 013-2022 (CORREO ELECTRONICO)

De: Notificaciones OIR <notificacionesOIR@siget.gob.sv>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 11:41

Para: XXXXXXXX XXXXXXXX <XXXXXXXXXXXXXXXXXX >

Cc: OIR <oir@siget.gob.sv>

Asunto: Notificación de respuesta SIPV N.º 013-2022

SIPV No. 013-2022

Estimada XXXXXXXX XXXXXXXX

Muy buenos días, para la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET es un gusto atender la consulta de información remitida a través de correo electrónico, en la cual expreso:

¿Podría informarme por favor, si los dispositivos de 5G NR FR1, 5G NR FR2 y UWB (6.52GHz, 7.04GHz, 7.56GHz) se pueden aprobar en El Salvador?

Tenga en cuenta:

Esta es solo una consulta general: no tenemos una hoja de datos de un dispositivo real que use 5G NR FR1, 5G NR FR2 y UWB (6.52GHz, 7.04GHz, 7.56GHz). (SIC)

A. ÉSTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Antes, se aclara que la consulta **no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y el artículo 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, por no haber presentado documento de identidad y firma autógrafa en solicitud de información, siendo estos requisitos indispensables según la Ley. No obstante, en razón a lo requerido esta Unidad remite respuesta permiten, con la intención de ayudar al peticionario, dentro de las facultades legales establecidas para esta institución por la ley y al principio de MÁXIMA PUBLICIDAD señalado en el artículo 4 letra a. de la LAIP.

B. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Que la Gerencia de Telecomunicaciones, en solicitud de información anterior, clasificada por esta Unidad con la referencia SIPV 101-2020, que versa sobre parecidos o iguales requerimientos de

información, conforme a la información solicitada, en la búsqueda de la misma en los documentos y archivos que esta resguarda, en virtud a las competencias legales establecidas en la Ley de Creación de SIGET, Ley de Telecomunicaciones y demás normativa vigente relacionada; estableció:

R. En El Salvador no se realiza un proceso de homologación de equipos que ocupen radiofrecuencias, en lugar de esto, se hace una verificación y/o análisis de los dispositivos de baja potencia (DBP) bajo estudio, este proceso es para todos los dispositivos que trabajan en cualquier banda del Espectro Radioeléctrico y se analiza si los mismos están acordes a las condiciones técnicas estipuladas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias - CNAF.

La persona natural o jurídica que así lo requiera, ya que no es obligación, podrá solicitar una revisión de dichos dispositivos, adjuntando la documentación técnica necesaria para el análisis.

- **Método de solicitud**

Los trámites del proceso pueden hacerse vía correo electrónico al correo institucional destinado para tal fin, que es el siguiente: telecomunicaciones@siget.gob.sv

- **Representante en El Salvador**

No es necesario un representante en El Salvador, los trámites se pueden realizar a través de correo electrónico.

- **Costo**

A la fecha, no hay costos relacionados a los trámites sobre análisis de dispositivos de baja potencia en El Salvador.

- **Inspección y vigilancia**

En El Salvador no se realizan inspecciones en fábricas.

- **Material y equipo solicitado**

Por el momento, anexar a la solicitud la documentación de los estándares que el equipo cumple (FCC, ETSI, ANATEL, etc.), manuales técnicos, descripción del equipo, aplicación específica y fotografías.

- **Etiquetas**

En El Salvador no se emiten etiquetas para pegar en los equipos.

Procedimientos y análisis

- Se revisa que la documentación necesaria se encuentre completa, esta debe incluir: Fabricante, marca, modelo, rango de frecuencias en las que opera, potencia máxima de salida, estándares con los que el equipo cumple, descripción, aplicación, manuales técnicos y fotografías.

- Se validan los documentos recibidos sobre estándares con los que el equipo cumple.
- Se compara la potencia máxima de salida del equipo con la potencia efectiva radiada máxima permitida por el CNAF de 100 mW para dispositivos de baja potencia y de 6 dBW (aprox. 3.98 Vatios) para equipos en banda de ISM, es decir: INDUSTRIAL, CIENTÍFICO Y MÉDICO (ICM).
- Se revisan las características técnicas, descripción y aplicación del equipo.
- Se elabora un documento de Análisis de dispositivos de baja potencia (DBP), por cada marca y modelo.
- Se envía el documento por medio de correo electrónico al solicitante.

- **Tiempo de autorización o vencimiento**

El documento DBP que se extiende es válido únicamente para un dispositivo y modelo específico, si cambia hardware, software, versión o modelo debe solicitar un nuevo documento DBP para dicho equipo.

El tiempo de autorización para el documento es indefinido e intransferible.

- **Prohibición de interferencias**

No se ofrecerá protección contra interferencias perjudiciales a quien utilice frecuencias de uso libre y tienen prohibición de causarlas, estas bandas pueden ser compartidas y deberán dar protección a las bandas de uso oficial y regulado. Ser causante de interferencias ocasionaría una sanción grave de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33, literal g) de la Ley de Telecomunicaciones.

Así también, A la fecha no existen requisitos exigibles en aduanas de ningún documento, relacionado a la regulación del sector telecomunicaciones, que sea emitido por la SIGET.

NOTA:

En relación a la información remitida a través de este correo electrónico es una guía de información general sobre el proceso de verificación y/o análisis de los dispositivos de baja potencia (DBP) bajo estudio.

Cualquier consulta o inquietud técnica, le recomendamos realizarla directamente al correo electrónico proporcionado anteriormente: telecomunicaciones@siget.gob.sv

Ya que, serán los compañeros de la Gerencia de Telecomunicaciones quienes tendrán la labor de darle un respuesta más inmediata y acorde a lo solicitado.

B. LA INFORMACIÓN SE PROVEE POR SER DE ÍNDOLE PÚBLICA, CON BASE AL ART. 72 LITERAL C) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se remite la respuesta a lo solicitada, en caso el profesional desee realizar más consultas o profundizar la información debiera de cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos .



Por favor confirmar de recibido.
Atentamente,



**Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la
SIGET**

Teléfono: (503) 2257-4558
Correo: oir@siget.gob.sv \ Twitter: @SIGETSV

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET
Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca
San Salvador, El Salvador, C.A.